

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez que la parte actora aporta la caución ordenada para la inscripción de la demanda.

Cali, marzo 15 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.
Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00359-00

Evidenciado el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

ORDENAR conforme al literal a) numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la presente demanda sobre los bienes inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-22894 de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que a costa del interesado se sirva expedir la constancia de inscripción correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc303fa4f19425051752f35bdf4c7684af8942ce76520ae5e0f635668d90f335**

Documento generado en 15/03/2022 03:47:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**